

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

## BOLETÍN ESPECIAL



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

**N° 667**

**AÑO XXXII**

**15 DE ABRIL DE 2021**

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**

**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**

**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**

**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**

**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**

**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**

**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**

**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**

**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

**Boletín Oficial Municipal**

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a  
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

# INDICE

**3**

**CONCEJO DELIBERANTE:**

Ordenanzas N° 4167/4186

**9**

**CONCEJO DELIBERANTE:**

Decretos N° 027/028

**10**

**ANEXOS:**

Concejo Deliberante



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

# CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4167/2021

**TEMA:** Convenio de cesión de uso celebrado e/ el Club Social y Deportivo "Los Nires" y el MRG.

**VISTO:**

El Expediente letra "C" Numero 6433/2017.

La Ordenanza Municipal N° 2843/2010.

El Decreto Municipal N° 800/2010.

La Resolución Municipal N° 2548/2010.

El Dictamen N° 01/2020 de fecha 23 noviembre de 2020, emitido desde la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 24536/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido desde la Dirección de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia las actividades Recreativas y Deportivas que el Club "Los Nires" ofrece a los vecinos de nuestra ciudad, tales como Bochas, Gimnasia recreativa, Boxing, Ajedrez, y Arquería.

Que mediante Convenio registrado bajo el N° 6913/2010, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2548/2010, se encontraba haciendo uso y goce desde el 23 de noviembre de 2010.

Que el Municipio cede en préstamo al Club Social y Deportivo los Nires por un plazo de 10 (Diez) años, el inmueble ubicado en perito moreno N° 144, Sección "A" macizo 145, Parcela 7 "A", de 349,44 metros cuadrados cubiertos, compuesto por: HALL de entrada, salón de recepción, oficina de administración, 2 (dos) baños, cocina, sala de entrada secundaria, salón de usos múltiples, gimnasio, y 2 (dos) cancha de bochas, en las condiciones que se encuentra.

Que se adjunta el Convenio de Cesión de uso de fecha 24 de noviembre de 2020, celebrado entre el Club Social y Deportivo "Los Nires" representado en este acto por su Presidente Sr. POUZA, Victor, DNI N° 16.371.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Convenio de Cesión de Uso, registrado bajo número 17945 de fecha 03 de diciembre del año 2020 y aprobado por Resolución Municipal N° 3060/2020, celebrado entre el Club Social y Deportivo "Los Nires" representado en este acto por su Presidente Sr. POUZA, Victor, DNI N° 16.371.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, considerando que son de suma importancia las actividades recreativas y deportivas que el Club Social y Deportivo "Los Nires" ofrece a los vecinos, según documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 6433/2017.

**Artículo 2º.- CEDER** en préstamo al Club Social y Deportivo "Los Nires" por un plazo de 10 (diez) años, el inmueble ubicado en perito moreno N° 144 Sección "A" macizo 145, parcela 7 "A", de 349,44 metros cuadrados cubiertos, en las condiciones que se encuentra.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4168/2021

**TEMA:** Ratifica Convenio celebrado e/ la Secretaría de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el MRG.

**VISTO:**

El Expediente N° 3661/2020.

El trámite N° 23.705/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que se adjunta convenio marco de adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano de fecha 21 de octubre de 2020, suscripto entre la Secretaría de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada en este acto por el Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. SCATOLINI, Juan Luciano, DNI N° 24.041.643 y éste Municipio representado por el Señor Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos el convenio marco de adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano de fecha 21 de octubre de 2020, suscripto entre la Secretaría de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada en este acto por el Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. SCATOLINI, Juan Luciano, DNI N° 24.041.643 y éste Municipio representado por el Señor Intendente Municipal, que fuera registrado bajo el N° 17.931 del 26 de noviembre de 2020 y ratificado por Resolución Municipal N° 3019/2020.

**Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4169/2021

**TEMA:** Ratifica Convenio celebrado e/ el Concejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y el MRG.

**VISTO:**

El Expediente N° 3756/2020.

El Dictamen N° 128/2020 Trámite N° 22.245/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El informe Técnico N° 12/2020 Trámite N° 20279/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 22.699/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 24.545/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

**CONSIDERANDO:**

Que se adjunta el Convenio Marco de Cooperación de fecha 02 de noviembre de 2020, suscripto entre el Concejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATTYANY DIGHIERO, Karina Elena, DNI N° 95.952.482, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos Convenio Marco de Cooperación de fecha 02 de noviembre de 2020, que fuera registrado bajo el N° 17.948 del 09 de diciembre de 2020 y ratificado por Resolución Municipal N° 3091/2020 suscripto entre el Concejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATTYANY DIGHIERO, Karina Elena, DNI N° 95.952.482, y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

**Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4170/2021

**TEMA:** Ratifica Convenio celebrado e/ la Secretaría del Culto de la República Argentina y el MRG.

**VISTO:**

El Expediente N° 3797/2020.

El Trámite N° 24.704 de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido desde la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**CONSIDERANDO:**

Que se adjunta el Convenio de Entendimiento de fecha 03 de noviembre de 2020, suscripto entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, representada en este acto por el Secretario de Culto, Emb. OLIVERI, Guillermo Rodolfo, DNI N° 11.211.928 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el convenio en mención.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio de Entendimiento de fecha 03 de noviembre de 2020, suscripto entre la Secretaría del Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República

Argentina, representada en este acto por el Secretario de Culto, Emb. OLIVERI, Guillermo Rodolfo, DNI N° 11.211.928 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal. Que fuera registrado bajo el N° 17.947 del 09 de diciembre de 2020 y ratificado por Resolución Municipal N° 3090/2020.

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4171/2021

**TEMA:** Autoriza estacionamiento reservado para persona con discapacidad (Rivadavia N°1032).

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Clarisa Miranda Rogel.  
El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la vecina Clarisa Miranda Rogel solicita un “Estacionamiento Reservado para persona con Discapacidad” frente a su domicilio ubicado en la calle Rivadavia N° 1032.  
Que en efecto, la vecina da cuenta de su edad avanzada, alegando padecer discapacidad motriz.

Que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que la traslada, ya sea particular o ambulancia, hasta los centros de salud.  
Que como ANEXO I se adjunta la nota presentada por la Sra. Clarisa Miranda Rogel.

Que como ANEXO II se adjunta Certificado de Discapacidad.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DISPONER** un espacio aproximado de siete (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Rivadavia N° 1032.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22 ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4172/2021

**TEMA:** Seguridad vial para el barrio “Altos de la Estancia”.

**VISTO:**

El pedido de los vecinos del “Barrio Altos de la Estancia”.  
Las condiciones de inseguridad vial que se vislumbran en sus arterias irregulares.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el “Barrio Altos de la Estancia” es una urbanización que posee muchos años de existencia. En su rápido crecimiento, sus arterias se convirtieron en muy transitadas por los vecinos del barrio y otros, que circulan por el lugar.

Que el diseño urbanístico, que es disímil de lo habitual, hace que existan confusiones sobre la dirección de circulación en algunas arterias, generando esta situación episodios de inseguridad vial.

Que estas situaciones anunciadas en párrafos anteriores, hace necesario trabajar en un plan de señalización vial para evitar futuros accidentes no deseados en el barrio.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para dar tratamiento y aprobación a la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que coloque un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria R.2 “CONTRAMANO (ANEXO I)” (Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22 ANEXO L, Ley Nacional N° 24.449), sobre el inicio del boulevard que se encuentra en la intersección de las arterias Vincenzo Bellini, Joan Miró y Antonio Vivaldi (ANEXO III).

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que coloque un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria I.22 (e) “DIRECCIONES PERMITIDAS (ANEXO II)” (Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22 ANEXO L, Ley Nacional N° 24.449), sobre el distribuidor de tránsito triangular que se encuentra en la intersección de las arterias Vincenzo Bellini, Joan Miró y Antonio Vivaldi.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área

que corresponda, para que coloque cuatro (4) reductores de velocidad homologados con sus correspondientes señalizaciones verticales, sobre la arteria Antonio Vivaldi -en ambos sentidos de circulación- treinta (30) metros antes de las intersecciones con las arterias Joan Miró y Vicent Van Gogh.

**Artículo 4°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4173/2021

**TEMA:** Concurso de ilustración, literario y escultura: “Centenario de la ciudad de Río Grande”.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Municipio contribuir en fomentar el patrimonio cultural en todo su conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad, como lo menciona el artículo 45 de la carta orgánica municipal, valorando asimismo la particular situación del Centenario de nuestra ciudad.

Que esta es una celebración de la historia, de nuestras raíces y un recordatorio de quienes con mucho sacrificio construyeron y siguen construyendo nuestra ciudad.

Que por otra parte resulta necesario impulsar este tipo de actividad cultural, respetando y valorando positivamente las diferentes vertientes de expresión ciudadana, debemos preservar y estimular actividades culturales, es una responsabilidad que debemos asumir para acrecentar el patrimonio cultural de nuestra ciudad, estimular la creación de bienes culturales y poner en valor a los artistas y sus obras.

Que para forjar el reconocimiento y arraigo del patrimonio cultural, se necesitan diversos factores, entre ellos la promoción y difusión a través de políticas públicas culturales, elemento clave para la formación integral de la persona, como elemento propiciador de la interacción y cohesión social.

Que en relación de lo mencionado, esta Ordenanza pretende expresar los rasgos identitarios de acuerdo con una determinada visión de la realidad de distintas expresiones artísticas, en el año del Centenario es posible hacer revivir el pasado a la comunidad, conseguir que se emocionen ante él, y disfrutar del gusto por descubrir y por entender sucesos llenos de razones y de vida que son distintivos de Río Grande.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ORGANIZAR** en la ciudad de Río Grande, en el marco del Centenario de nuestra ciudad los concursos de ilustración o pintura, literarios y escultura: Temáticas a elección entre: “Ariela la Botera”; El Padre Zink, cura gaucho”; “Vuelta a la Tierra del Fuego”; “La Carrera de la Hermandad”, “Virginia Choquintel” y “Malvinas Argentinas”.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** en la técnica de ilustración o pintura, que los materiales para la confección son a libre elección de los participantes como así también los procedimientos y recursos. Los requisitos y formato de presentación para participar son:

1. Ilustración: Medidas de 29,7 cm x 42 cm. (A3) Vertical u horizontal.
2. Pintura: Lienzo sobre bastidor de 50 x 70 cm.
3. El trabajo debe ser individual y se aceptará solo uno (1) por autor.
4. La obra deberá estar firmada; en un sobre cerrado se consignarán los datos de el/la autor/a (nombre, apellido, seudónimo con el que firmó la obra, en caso de su uso).
5. Los participantes no deberán violar la propiedad privada o el derecho de otras personas, ni el derecho de privacidad, intimidad ni ningún otro derecho público o privado.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** en la técnica literaria, que el participante optará entre los géneros narrativo o lírico, pueden ser: ensayo, cuento, fábula, poema, canción, etc. Los requisitos y formatos de presentación para participar son:

1. Presentar el trabajo en un sobre donde conste claramente el título de la obra.
2. Respetar el formato del género seleccionado.
3. La extensión no podrá exceder el máximo de 1500 palabras: el tamaño y la fuente permitida será de libre elección del participante; tamaño con un interlineado de 1,5.
4. El trabajo debe ser individual y se aceptará solo uno (1) por autor/a; se debe consignar los datos personales (nombre y apellido).
5. Los participantes no deberán violar la propiedad privada o el derecho de otras personas, ni el derecho de privacidad, intimidad ni ningún otro derecho público o privado.

**Artículo 4°.- ESTABLECER**, en la técnica de Escultura, el mismo deberá atenderse a una escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un espacio público, cuya ubicación se determinará oportunamente. Los requisitos de presentación para participar son:

1. Los postulantes deberán presentar un proyecto de obra escultórica que presente (de modo evocativo, imaginario, conceptual o metafórico) la temática elegida.
2. El material de la obra puede implicar el uso potencial de piedra, madera, hierro, yeso, arcilla u otro material de uso contemporáneo de duración acreditada.
3. La obra proyectada puede tratarse de un bulto redondo, bajorrelieve, busto, torso o cualquier cuerpo u objeto tridimensional de carácter figurativo o abstracto.
4. La obra debe consignar los datos de el/la autor/a (nombre y apellido).

**Artículo 5°.- DISPONER**, los participantes serán aficionados, profesionales o público en general.

Los participantes pueden inscribirse en la Categoría General (mayores de 18 años) o SUB-18 (hasta 17 años) en las expresiones artísticas mencionadas en el artículo 1°.

**Artículo 6°.- ESTABLECER**, como plazo de admisión de los trabajos hasta el 31 de mayo de 2021 a las 16.00 horas, en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**Artículo 7°.-** Las obras serán expuestas en la página oficial del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el concurso se ganará por votación del público, es decir, aquellas obras que obtengan el mayor número de "likes" al momento del cierre serán las ganadoras.

Se determinarán los resultados del concurso el día 04 de junio de 2021 en lugar a designar por la Presidencia del Concejo Deliberante, estableciendo dos (2) categorías: público general y sub-18.

**Artículo 8°.-** Quienes resulten elegidos ganadores recibirán como premio una (1) Tablet de marca a confirmar y una medalla recordatoria.

**Artículo 9°.-** Quienes resulten elegidos en segundo lugar recibirán una (1) Tablet de marcar a confirmar y una medalla recordatoria.

**Artículo 10°.-** Los participantes del concurso recibirán un diploma de reconocimiento por su participación.

**Artículo 11.- CESIÓN DE DERECHOS:** La presentación de las obras artísticas implica el consentimiento de los concursantes para que el Concejo Deliberante pueda utilizar las mismas para: su reproducción, difusión y promoción, en todos los medios que crea necesarios. Esta cesión será de carácter gratuito, renunciado a percibir cualquier tipo de retribución económica, dichas obras estarán en exposición como parte del patrimonio cultural del Concejo Deliberante del Municipio Río Grande.

**Artículo 12.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4174/2021

**TEMA:** Modifica el artículo 1° de la Ord. N° 4003/19, (exceptuar de la Ord. N° 2863/11 a proyecto de obra del Sr. Jorge Rivero).

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4003/19.

La presentación realizada por el Arq. Mario Eizmendi.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto tuvo como objetivo principal, exceptuar del cumplimiento del Código de Planeamiento y Edificación, al proyecto que se referenciará en el articulado de la presente.

Que tal objetivo no pudo ser completado ya que en la normativa de mención surgió un error material que imposibilitó su aplicación, de conformidad para que la que había sido solicitada su aprobación.

Que ante lo expuesto resulta necesario realizar las modificaciones correspondientes para lograr el objetivo buscado, que es la correcta excepción a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de planeamiento urbano municipal.

Que como ANEXO I se adjunta la nota suscripta por el Arq. Mario Eizmendi.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4003/19 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°) EXCEPTUASE del uso del suelo, del proyecto de obra presentado por el Sr. Jorge Rivero, DNI 16.454.629, individualizado catastralmente como Sección A, Macizo 107 B, Parcela 1d, zonificación del predio R2 (Zona Residencial 2), parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación y al volumen y forma de la edificación del Capítulo VII, Sección 1, Subsección 9 - Condiciones particulares para la Zona Residencial 2, del Anexo A de la Ordenanza Municipal N° 2863/11. Deberán aplicarse los Parámetros Urbanísticos correspondientes a la Zona Centro (ZC)."

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4175/2021

**TEMA:** Concurso público "Río Grande Cien Años", (Isologo / Imagotipo).

**VISTO:**

El artículo 9° de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mencionado plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra Carta Orgánica en su artículo 9° establece: "El Municipio adopta definitivamente el nombre de Río Grande, denominación que deberá ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales. Conforme los antecedentes históricos, reconoce como fecha de su fundación el día 11 de julio de 1921".

Que el municipio se encuentra abocado a la organización de los festejos por el centenario de nuestra ciudad.

Que este evento único para nuestra ciudad y quienes habitamos en ella, nos dispone para festejar todas las expresiones que nos representan como hijos nativos o por adopción, tanto sean históricas, artísticas y culturales.

Que la participación ciudadana no solo tiene que ver con la asistencia de los riograndenses a cada una de las actividades programadas por el municipio, sino también nos permite generar acciones en la que los mismos formen parte de las decisiones a tomar para tal evento.

Que la imagen que pueda representar este hecho único para nuestra ciudad, es además de su importancia en sí, una oportunidad de invitar a todos los ciudadanos a participar para el diseño del mismo.

Que es necesario contar con una insignia que represente el hecho histórico de cumplir cien años como ciudad, que acompañe cada evento cultural, deportivo, educativo, social y recreativo a realizarse por los festejos del centenario de Río Grande.

Que para ello debe convocarse a un Concurso Público con la finalidad de elegir el mejor diseño isologo o imagotipo creado y propuesto por los ciudadanos que habiten Río Grande.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CONVOCAR** al Concurso Público "RÍO GRANDE CIEN AÑOS", a los fines del diseño del imagotipo o isologo que represente el Aniversario Centenario de la ciudad de Río Grande. El que será expuesto en todos los eventos culturales, educativos, deportivos y recreativos; publicidad estática y audiovisual a realizarse con motivo de los cien años de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Dirección de Gestión y Participación Ciudadana del Municipio de Río Grande será la Autoridad de aplicación y Control de la presente Ordenanza, a cuyo fin queda facultada para arbitrar medios necesarios para el cumplimiento de la misma.

**Artículo 3°.-** Podrán participar del Concurso Público de isologo/imagotipo "Río Grande Cien Años" todos los habitantes de la localidad que acrediten una residencia mínima de diez (10) años, de acuerdo con las constancias que surjan del documento de identidad. La participación podrá ser individual o grupal, y en cualquiera de los casos deberá presentarse un (1) diseño.

**Artículo 4°.-** El jurado a cargo de la evaluación y selección de los diseños presentados, estará a cargo del Intendente del Municipio de Río Grande, dos (2) Concejales en representación del Concejo Deliberante de la ciudad, un (1) representante del Centro de Antiguos Pobladores y dos (2) artistas locales designados por la Dirección de Cultura del Municipio y un (1) representante de los Centros de Pueblos Originarios.

**Artículo 5°.-** El jurado tendrá el derecho exclusivo para la interpretación de las disposiciones del presente concurso público y las decisiones que adopte serán inapelables. El jurado se constituirá el día siguiente al de la presentación de diseños, funcionará con quórum de más de la mitad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por simple mayoría de sus miembros.

**Artículo 6°.-** El diseño seleccionado y todos los derechos de autoría y propiedad intelectual sobre el mismo, se incorporarán al dominio público del Municipio de Río Grande.

**Artículo 7°.-** Las Bases y condiciones del Concurso Público "RÍO GRANDE CIEN AÑOS" serán publicadas por los distintos medios oficiales del Municipio de Río Grande diez (10) días antes de la presentación y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana y en el sitio oficial de internet del Municipio de Río Grande.

**Artículo 8°.-** Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres opacos marrones debidamente cerrados, evitando la transparencia de los datos, en los que deberán constar los siguientes datos:

**PRIMER SOBRE**

**a)** En su exterior: La leyenda "Sobre N° 1: Concurso Público "RÍO GRANDE CIEN AÑOS" junto con el seudónimo del participante. En caso que la presentación fuera realizada por un grupo, también deberá constar un solo seudónimo.

**b)** En su interior: El diseño propuesto de acuerdo a los requisitos establecidos por la presente ordenanza, una breve reseña o memoria gráfica sobre el diseño presentado, una nota en la que el/los autores de la obra, expresan formalmente la cesión de todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el diseño presentado, la renuncia expresa a promover cualquier reclamo jurídico de derechos de autoría o propiedad intelectual y una expresa asunción de responsabilidad ante terceros por los reclamos de cualquier naturaleza que pudieran presentarse con respecto a la originalidad del diseño.

**SEGUNDO SOBRE**

**a)** En el exterior: La Leyenda "Sobre N° 2: Concurso Público "RÍO GRANDE CIEN AÑOS" y el seudónimo del participante. En caso que la presentación fuera realizada por un grupo, también deberá constar un solo seudónimo.

**b)** En su interior: Los datos de el/los participantes: apellido(s) y nombre(s) completos, domicilio, números de teléfono o celular, datos biográficos en un espacio no mayor a las diez líneas y cualquier otro dato que la Autoridad de aplicación entienda corresponde incluir a fin de la identificación del/los mismos. Fotocopias del documento de identidad del/los participantes que acrediten domicilio y residencia solicitadas para la participación.

Serán descalificados los participantes que revelen sus datos personales en el exterior de alguno de los sobres.

**Artículo 9°.-** El diseño será presentado en hoja de tamaño A4, color blanco, en posición apaisada o vertical, con un límite máximo de dos (2) hojas tamaño A4 a doble espacio. Debiendo incluir obligatoriamente la leyenda "RÍO GRANDE CIEN AÑOS", y una imagen alusiva al centenario de la ciudad. Podrá incluirse también una versión digital del diseño, sin que ello implique el reemplazo de la versión en papel.

**Artículo 10°.-** El día siguiente a la presentación de los diseños, el Jurado se constituirá y labrará un acta en el que deja constancias de los trabajos recibidos, con identificación de los seudónimos a los que cada uno pertenece; revisará el cumplimiento de las formalidades establecidas en la presente, disponiendo de las descalificaciones que correspondan o el rechazo de los trabajos presentados cuando el sobre N° 1 no cumpla con los requisitos exigidos. Acto seguido se procederá a la apertura del Sobre N° 1.

El Sobre N° 2 será abierto solamente para identificar a él/los participante(s) que resulte ganador del Concurso Público.

**Artículo 11º.-** El jurado tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para evaluar los trabajos recibidos. Dentro del plazo establecido, el Jurado procederá a elegir un (1) diseño, que será considerado ganador del Concurso Público “RÍO GRANDE CIEN AÑOS”. Acto seguido se procederá a la apertura del sobre N° 2 correspondiente al seudónimo ganador a fin de proceder a la identificación real de el/los ganadores, dejándose constancia de todo lo actuado en el acta respectiva.

En caso que el Jurado no encontrara méritos suficientes en ninguna de las propuestas examinadas, se realizará una encuesta popular.

**Artículo 12º.-** El Jurado remitirá los resultados del Concurso Público al Departamento Ejecutivo, quien designará fecha y lugar a los fines de la realización de un acto público en el que se anunciará el diseño ganador y la identidad del autor, notificando a todos los participantes y comunicando lo por todos los medios oficiales.

**Artículo 13º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal hará entrega de una placa de reconocimiento al autor del trabajo seleccionado como ganador.

**Artículo 14º.- DISPONER** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 15º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4176/2021

**TEMA:** Autoriza estacionamiento reservado p/ persona con discapacidad en calle Punta Páramo s/n esquina Paso de los Andes N° 3067.

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Leandra Daniela Thomas.  
El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la vecina Leandra Daniela Thomas solicita un “Estacionamiento Reservado para persona con Discapacidad” frente a su domicilio ubicado en la calle Punta Páramo S/N esquina Paso de los Andes N° 3067.

Que en efecto, la vecina da cuenta que en el mismo domicilio reside su madre, Carmen Prucelia Ginzo de 73 años de edad, DNI N° 5.756.359, quien padece discapacidad motriz, según surge además, en el Certificado de Discapacidad registrado bajo el N° 1886, otorgado por la Subsecretaría de Salud Pública Provincial.

Que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que la traslada, ya sea particular o ambulancia, hasta los centros de salud.

Que como Anexo I se adjunta la nota presentada por la Sra. Leandra Daniela Thomas.  
Que como Anexo II se adjunta el Certificado de Discapacidad de la Sra. Carmen Prucelia Ginzo.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- DISPONER** un espacio aproximado de cinco (5) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Punta Páramo S/N esquina Paso de los Andes N° 3067.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22 ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

**Artículo 3º.- DISPONER** que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4177/2021

**TEMA:** Garitas de colectivos en barrio Chacra II.

**VISTO:**

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario instalar garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones climáticas adversas. A su vez, resulta menester optimizar la calidad de este mobiliario urbano para evitar su deterioro.

Que este Cuerpo Deliberante pudo recoger los numerosos reclamos de los vecinos del Barrio de Chacra II, por la falta de garitas y de condiciones apropiadas de las mismas, en particular en la intersección de las calles Teniente 1° Bernhardt y Aeroposta Argentina; en la intersección de la calle Patagonia y Luro Cambaceres; y finalmente, en la calle Prefectura Naval al llegar a la Av. San Martín.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 60, inc. 9 establece que “corresponde al Municipio...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente”.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección de las calles Teniente 1° Bernhardt y Aeroposta Argentina.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que garantice un uso óptimo de la garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo), ubicada en la calle Prefectura Naval en su intersección con la Av. San Martín.

**Artículo 3º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a realizar las reparaciones necesarias para garantizar un uso óptimo de la garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo), ubicada en la calle Prefectura Naval en su intersección con la Av. San Martín.

**Artículo 4º.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4178/2021

**TEMA:** Reductor de velocidad y señalización vertical en calle Mirko Milosevic y calle Brigada de Infantería Marina 1.

**VISTO:**

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 60, establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la promoción de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que los vecinos y vecinas de los barrios UOM y Mirador han expresado preocupación por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan la traza de la arteria Mirko Milosevic, en su intersección con la calle Brigada de Infantería Marina 1.

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos en toda la extensión de la arteria es preocupante y merece nuestra atención.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Mirko Milosevic a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Brigada de Infantería Marina 1.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a instalar la señalización horizontal y vertical correspondiente a ROTONDA y PARE, sobre la calle Mirko Milosevic a no menos de diez (10) metros antes de su intersección con la calle Brigada de Infantería Marina 1.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que los gastos que demande la implementación de la presente será imputado en la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4179/2021

**TEMA:** Modifica Ord. N° 4047/19, (exceptúa de la Ord. N° 2863/11, proyecto de obra del Sr. Rodas José)

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4047/19.

La presentación realizada por el Dr. José Galindo Rodas Fernández.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto tuvo como objetivo principal, exceptuar del cumplimiento del Código de Planeamiento y Edificación, al proyecto referenciado en el artículo 2° de la misma norma.

Que tal objetivo no pudo ser completado ya que en la normativa de mención surgió un error material que imposibilitó su aplicación, de conformidad para lo que había sido solicitada su aprobación.

Que ante lo expuesto resulta necesario realizar las modificaciones correspondientes para lograr el objetivo buscado, que es la correcta excepción a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de planeamiento urbano municipal.

Que como ANEXO I se adjunta la nota suscripta por el Dr. José Galindo Rodas Fernández.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4047/19 que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1°) EXCEPTUAR del uso del suelo, del proyecto de obra presentado por el Sr. José Galindo Rodas Fernández, DNI N° 18.811.716, individualizado catastralmente como Sección E, Macizo 50, Parcela 26, Parámetros Urbanísticos: A) Parámetros Urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela. B) Parámetros Urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela. C) Parámetros Urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación. D) Parámetros Urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación. E) Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga, relativos a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 – Código de Desarrollo Urbano y Territorial, y de la Ordenanza Municipal N° 161/82 Código de Edificación.

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.**  
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4180/2021**

**TEMA:** Adhiere a Ley Nacional N° 27.592 “Ley Yolanda”.

**VISTO:**

La Constitución Nacional.  
La Ley N° 25675 General de Ambiente.  
La Ley N° 25831 Información pública ambiental.  
La Ley N° 25592 “Ley Yolanda. Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e IAS”.

Las facultades conferidas por La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.592 “Ley Yolanda” fue sancionada en diciembre de 2020, en el Congreso Nacional y establece capacitación para formar a las y los funcionarios y empleados de la administración pública.

Que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública.

Que recibe ese nombre en homenaje a Yolanda Ortiz, quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973.

Que El cambio climático amenaza los sistemas naturales y pone en riesgo la vida en todas sus dimensiones. El incremento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GE) en la atmósfera a causa de las actividades humanas, está provocando cambios profundos e irreversibles en la Tierra. Pero existen otros impactos negativos al ambiente como la contaminación ambiental y destrucción de los bosques, o deforestación, que provocan impactos negativos en los ecosistemas y diversas enfermedades, alteraciones y la reducción de la esperanza de vida en millones de personas en todo el mundo.

Que la extensa sequía que afecta a la región esteparia, y el derretimiento en los glaciares son solo algunos indicios sobre los efectos que el cambio climático global está provocando en esta región. Esta tendencia tenderá a aumentar en la medida que las causas que la provocan no disminuyan drásticamente. Aún así, sus efectos no serán inmediatos, por lo que es una responsabilidad ineludible de los Estados adoptar medidas y acciones para mitigar sus consecuencias y garantizar la conservación de los recursos naturales y de toda la biodiversidad que contiene, en pos de un desarrollo humano armónico. Los principales factores que causan el cambio climático son los Gases de Efecto Invernadero (GE) y los cambios en el uso de la tierra de acuerdo con informes Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés). Es del Panel Intergubernamental de un problema de escala global, donde la responsabilidad es compartida. Es fundamental el rol que puedan jugar los gobiernos locales en la lucha contra el cambio climático

Que el objetivo principal de la Ley Yolanda es que las y los funcionarios públicos consideren la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas. Por ello, la educación ambiental pone el foco en la gestión racional de los bienes naturales y en la construcción de acciones que redunden en beneficio de la naturaleza; incorporando valores ambientales como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible.

Que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) planteó en el año 2002 que la educación ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental Educación, para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, y la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad.

Que la ONU proclamó la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible entre 2005 y 2014, haciendo un llamado a gobiernos, sociedad civil, empresarios y educadores a reorientar todos los recursos de la educación hacia este nuevo modelo sociocultural. Luego, en el año 2015 votó en Asamblea General la Agenda 2030.

Que La Ley Yolanda es una herramienta necesaria que reafirma el carácter transversal del ambiente, al reconocer su incidencia en todos los niveles de la función pública, subrayando la necesidad de que los tres poderes del Estado diseñen, evalúen e implementen políticas públicas con perspectiva ambiental.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ADHERIR** a la Ley Nacional N° 27592 “Ley Yolanda”.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** la capacitación en la temática de ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las funcionarios

municipales que integran el departamento Ejecutivo, Legislativo y de Contralor Municipal.

**Artículo 3°.-** La Autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo Económico y de Ambiente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal 2848/10.-

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.**  
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4181/2021**

**TEMA:** Adhiere a Ley Nacional N° 26.803 “Día Nacional para la Lucha Contra el Cáncer Infantil”.

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26803.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nacional N° 26803 se instituye el día 15 de febrero de cada año como el “Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer Infantil”, con el objeto de concientizar a la población sobre sus aspectos y efectos.

Que dentro de las políticas del Estado Municipal encontramos en el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal, el reconocimiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantizándose, el derecho fundamental a la vida y la salud de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional.

Que con esta Ordenanza se busca concientizar a la población sobre la problemática del Cáncer Infanto- Juvenil, brindando las herramientas que permitan informar sobre los derechos y recursos disponibles para que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a un diagnóstico y tratamiento preciso y a tiempo.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ADHERIR** a la Ley Nacional N° 26803 que instituye el día 15 de febrero de cada año como el “Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer Infantil”, haciendo propios los fundamentos vertidos en sus considerandos.

**Artículo 2°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un programa de concientización y educación sobre los aspectos y efectos de esta patología en niños y jóvenes.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.**  
**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4182/2021**

**TEMA:** Denominación de calles del barrio “Norte”.

**VISTO:**

El pedido de los vecinos sobre la denominación de las calles.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 3810/18, N° 3973/19 y N° 4005/19.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación de sus correspondientes calles.

Que los vecinos del barrio situado en la sección P, Macizos 65 – 83, denominado como “Barrio Norte”, han solicitado a este Cuerpo Legislativo que se proceda a nombrar las arterias que se encuentran dentro de los límites catastrales del barrio en mención.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y movimiento interno, donde circularán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que la Ordenanza Municipal N° 4005/19 instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que procedan a utilizar los nombres reservados mediante Ordenanza Municipal N° 3973/19: VGM AUSTIN Ricardo Andrés, VGM CAO Julio Rubén, VGM CISNEROS Mario Antonio, VGM FALCÓN Miguel Angel, VGM GABRIELLI Fabián Mario, VGM LARROSA Pedro Florentino, VGM LEYES Roberto, VGM LUNA Mario Ramón, VGM REYES LOBOS José, VGM SEVILLA Luis Guillermo y VGM UGALDE Daniel Alberto. Quedando los restantes, disponibles para futuras denominaciones.

Que en la solicitud los vecinos expresan que los nombres fueron elegidos por los miembros del barrio que se encuentran habitando en el lugar y que se sienten identificados con ellos.

Que como ANEXO I se adjunta descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para aprobar la presente normativa.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** las calles comprendidas en la Sección P, Macizos 65 – 83 de la siguiente manera:

- Calle Sin Nombre 224 (VGM LARROSA Pedro Florentino).
- Calle Sin Nombre 369 (VGM LUNA Mario Ramón).
- Calle Sin Nombre 370 (VGM SEVILLA Luis Guillermo).
- Calle Sin Nombre 371 (VGM GABRIELLI Fabián Mario).
- Calle Sin Nombre 372 (VGM REYES LOBOS José).
- Calle Sin Nombre 373 (VGM FALCÓN Miguel Ángel).
- Calle Sin Nombre 374 (VGM CALCINEROS Mario Antonio).
- Calle Sin Nombre 375 (VGM CAO Julio Rubén).
- Calle Sin Nombre 376 (VGM UGALDE Daniel Alberto).
- Calle Sin Nombre 378 (VGM AUSTIN Ricardo Andrés).
- Calle Sin Nombre 379 (VGM LEYES Roberto).

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando el nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero 2021.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4183/2021

**TEMA:** Crea Paseo Costero Gaucho Rivero.

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 2835/10 y N° 2863/11.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 96.

**CONSIDERANDO:**

Que es un área para proteger, preservar y poner en valor en las cintas costeras de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Municipal N° 2863/11 sobre Plan Urbanístico, establece Zonas Especiales de Interés Ambiental (ZEIA) que requieren renovación, mejoramiento y modernización, pensando en el futuro y en el bienestar general actual.

Que la organización Mundial de la Salud considera que los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional ya que nos permite reflexionar, sentirnos libres, relajarnos o reducir estrés.

Que dicho paseo costero busca alentar a población a recrearse o ejercitarse como parte de una rutina diaria, puesto que es un componente indispensable de cualquier política de salud pública.

Que el Paseo Costero Gaucho Rivero, además de las cualidades estéticas que presenta para la ciudad, cumpliría una función simbólica, siendo un espacio de esparcimiento y recreación al aire libre que refleje al mismo tiempo el compromiso de la ciudad con la soberanía nacional y la historia local

Que Antonio Rivero, oriundo de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, llegó a las islas Malvinas en 1826, con solo 20 años de edad acompañando a la expedición de Luis Vernet, quien portaba una patente que le permitió establecer un asentamiento en las islas. Allí el gaucho se desempeñó como peón rural junto a otros gauchos e indígenas Charrúas. El 10 de junio de 1829 el gobernador de Buenos Aires, Martín Rodríguez crea la “Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico”, nombrando con este título a Luis Vernet, quien el 30 de agosto de 1829 juró la bandera y tomó posesión de su cargo.

El eje central en la actividad fue siempre la conservación de los recursos pesqueros y balleneros, por lo que debido a la terrible depredación de la que eran objeto, una de las primeras medidas de Vernet fue la prohibición de la caza de focas, que desencadenó un conflicto político internacional con Estados Unidos y con el Reino Unido, culminando con la ocupación de las islas Malvinas por la fuerza el 3 de enero de 1833 por parte del Reino Unido. Esta nueva situación provocó descontento general especialmente entre los peones que debieron soportar tareas más duras y peor remuneradas, además de los excesos de las nuevas autoridades y administradores del archipiélago, asimismo la falta de noticias desde Buenos Aires ocasionó una sublevación planeada y dirigida por el gaucho Antonio Rivero. Así el 26 de agosto de 1833, seis meses después de la invasión británica de las Malvinas, el Gaucho entrerriano federal Antonio Rivero, junto a otros siete peones, actuaron por sorpresa logrando instalarse en la casa de la comandancia e impedir el izamiento de la bandera inglesa durante cinco meses, enarbolando en su lugar nuestra Enseña Patria.

Antonio Rivero murió el 20 de noviembre de 1845 combatiendo en la Vuelta de Obligado. Símbolo indiscutible de los ideales, de las luchas y las demandas sociales y populares, el Gaucho Rivero valientemente reivindicó la soberanía nacional sobre nuestras Islas Malvinas.

Que el 25 de agosto de 2011, La legislatura de la provincia de provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aprobó la Ley Provincial N° 852 “Gaucho Rivero” mediante la cual se reafirman los imprescriptibles derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos correspondientes como parte integrante del de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que es este Cuerpo Deliberativo quien se encuentra facultado para generar la presente, tal como lo establece las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ABROGAR** la Ordenanza N° 3376/2015.

**Artículo 2°.- CREAR** en la ciudad de Río Grande, el “Paseo Costanero Gaucho Rivero”.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que el Paseo Costero Gaucho Rivero, contemple las características previstas en el ANEXO I de la presente.

**Artículo 4°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la creación del Paseo Costero Gaucho Rivero que se emplazará en el área denominada Zona Especial de Interés Ambiental, que se sitúa entre las calles Beauvoir, Elcano y Dr. C. Pacheco, según ANEXO II de la presente.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4184/2021

**TEMA:** Desafecta espacio verde s/ calle Psje. Esperanza intersección c/ calle Perón, secc. II, Mzo. 110, parcela 27.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de diversas solicitudes los vecinos del sector delimitado por las calles J. D. Perón, Il. J. Campora, Pje. Esperanza, Pje. Ministro Fernando García y Pje. Nuestra Sra. de Lujan han requerido la regularización catastral del sector.

Que según plano de mensura TF 2-74-04 la parcela 27 del macizo 110 poseía una superficie destinada a Espacio Verde de 2.210,60 m<sup>2</sup>.

Que nunca llegó a consolidarse el uso del sector como Espacio Verde.

Que en el marco de la emergencia habitacional de la última década, numerosas viviendas se han asentado en la mencionada parcela eliminando la posibilidad de recuperar el destino original.

Que en el macizo lindero existe una superficie destinada a espacio verde de 1.939,65 m<sup>2</sup> la cual ya se encuentra consolidada como tal.

Que el Municipio de Río Grande ha avanzado en la regularización catastral del sector a través de la confección de un proyecto de reordenamiento, y realizando las relocalizaciones necesarias para otorgarle funcionalidad al área, en lo relacionado con la circulación vial y la generación de parcelas.

Que las familias se encuentran allí asentadas con una antigüedad no menor a diez (10) años.

Que la regularización Catastral permitirá a la Dirección Municipal de Tierras proceder a la regularización dominial en favor de los adjudicatarios.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DESAFECTAR** del uso público el Espacio Verde identificado catastralmente como Parcela 27 del Macizo 110 de la Sección II, ubicado entre las calles las calles J.D. Perón, H. J. Campora, Pje. Esperanza, Pje. Ministro Fernando García y Pje. Nuestra Sra. de Lujan de la ciudad de Río Grande con una superficie de 2.210,60 m<sup>2</sup>.

**Artículo 2°.- AFECTAR** la superficie aludida en el art. 1° al dominio privado del Municipio de Río Grande incorporándose al Banco Municipal de Tierras.

**Artículo 3°.- APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 05 DE FEBRERO DE 2021.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4185/2021

**TEMA:** Desafecta de uso público espacio verde en Secc. K, Mzo. 221, y adjudica a la Cooperativa Eléctrica.

**VISTO:**

La nota N° 180/20 presentada por el Presidente de la Cooperativa Eléctrica.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que en distintas reuniones mantenidas con las autoridades de la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada; nos han presentado y manifestado la necesidad de contar con un espacio necesario para la construcción de una Sala de Servicio Solidario de Sepelio y oficina de atención al público, en la margen sur de la ciudad.

Que para desarrollar este servicio es necesario contar con un lugar apropiado para la realización de tan sentidas ceremonias de despedida a los seres queridos.

Que es deseo de la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, contar con un espacio donde poder desarrollar, planificar y proyectar el servicio solidario de sepelio en el barrio Margen Sur.

Que es necesario tener en cuenta el importante crecimiento demográfico de este sector de nuestra ciudad, lo que conlleva a dar acompañamiento a todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo el satisfacer las constantes necesidades de acceder a mayores y mejores servicios.

Que es necesario desafectar una fracción del espacio verde ubicado en la Sección K, Macizo 221, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 2828,51 m<sup>2</sup>, el que será destinado a la construcción de una sala de sepelio, depósito con vestuario, baños públicos, y sala de atención a asociados y usuarios, entre otros.

Que la construcción de la sala de sepelio mencionada traería aparejado grandes beneficios a los vecinos y asociados a esta cooperativa, y estaría orientado a la satisfacción de una profunda necesidad de estos grandes populares barrios de este sector de la ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la nota N°180 presentada por el Presidente de la Cooperativa Eléctrica.

Que como ANEXO II se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DESAFECTAR** del uso público una fracción del espacio verde individualizado catastralmente como Sección K Macizo 221 de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 2828,51 m<sup>2</sup>, conforme a lo que se indica en el croquis

**DECRETOS****DECRETO N° 027/2021****VISTO:**

El Memorándum N° 024/2021, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa el día 30 de marzo del 2021, bajo el N° 146.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo pleno normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo A. Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Social, Educativo y Cultural a la investigación "Mujeres de Nuestra Historia" de la autora María Alejandra Lizardo.

Que María Alejandra Lizardo, nació en la ciudad de Río Grande el 14 de septiembre de 1978, de profesión profesora de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.

Que la investigación "Mujeres de Nuestra Historia" de la autora de María Alejandra Lizardo pretende principalmente dejar un registro escrito que sea utilizado como archivo, para que estas generaciones y las venideras conozcan la historia de las mujeres que fueron pioneras en este suelo, las que han abierto la senda para que otras continúen el camino, las que han sido destacadas y reconocidas, pero también aquellas historias de mujeres donde su labor ha sido silenciosa o su historia no ha sido visibilizada.

Que el trabajo de investigación, quiere dar a conocer historias de mujeres de nuestra ciudad, mujeres que han nacido, han transitado o han dejado su huella imborrable en estas tierras. Si bien son muchas cosas que en sus relatos diferencian a unas mujeres de otras, hay un punto en común que las atraviesa a todas: el sacrificio, la lucha, la fuerza y el sentir fueguino.

Que nuestra historia no inicia en 1921, año que el presidente Hipólito Yrigoyen suscribió el decreto de la fundación de nuestra ciudad, sino que nuestra historia inicia con las primeras mujeres, las mujeres Selknam, que fueron miles y merecen ser reconocidas.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado del presente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Social, Educativo y Cultural, la investigación "Mujeres de Nuestra Historia" de la autora María Alejandra Lizardo.

**Artículo 2°.- Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a la autora María Alejandra Lizardo.

**Artículo 3°.- REGISTRAR.** COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN  
TESEI

**DECRETO N° 028/2021****VISTO:**

El Memorándum N° 094/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de abril de 2021, a las 09.20 horas, bajo el N° 157.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 12 de abril de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

**Artículo 2°.- REGISTRAR.** COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de abril de 2021.

MARTÍNEZ  
TESEI

(plancheta) que se adjunta a la presente como Anexo II.

**Artículo 2°.- AFECTAR** al dominio privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el artículo 1° de la presente y adjudicar la fracción mencionada en el artículo precedente, a la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, Matrícula 6473 INAES.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el espacio desafectado tendrá como destino específico la construcción de una sala de servicio de sepelios y oficina de atención a los usuarios. La concreción del mismo queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, quedando el funcionamiento y mantenimiento a su cargo.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la superficie desafectada no se pondrá a disposición de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, hasta tanto ésta no confeccione los planos de mensura correspondientes, corriendo por su cuenta los gastos que estos trámites demanden.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que si dentro de los próximos tres (3) años, contándose a partir de la sanción de la presente, la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada no cumple con lo establecido en el artículo 3°, el espacio desafectado volverá al dominio privado del Estado municipal.

**Artículo 6°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 05 DE FEBRERO DE 2021.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4186/2021**

**TEMA:** Desafecta de uso público espacio verde en Secc. F, Mzo. 93B, y afecta a vecinos en situación de ocupantes irregulares del barrio "de las Aves" (Chacra XI).

**VISTO:**

La situación irregular de ocupación de vecinos en distintos predios del barrio "de las Aves" (Chacra XI).

El pedido de los vecinos.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el barrio "de las Aves" (Chacra XI) es un barrio que ha sido urbanizado por la Municipalidad de Río Grande hace ya más de doce años, generando una solución habitacional a muchos vecinos que necesitaban tener acceso a la tierra.

Que la demanda de tierra y vivienda ha aumentado en gran medida y en los últimos tiempos, conforme a lo manifestado por los vecinos y las constancias administrativas obrantes, los terrenos han sido divididos en dos, siendo ocupados por dos familias distintas.

Que esta decisión del Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tierras, ha causado diversos conflictos entre vecinos por la convivencia compartida y por otro lado generando un incumplimiento a la ordenanza que regula esta temática.

Que nuestro objetivo es lograr que las familias que comparten estos terrenos, sean reacomodadas en un predio que no se encuentra ocupado al día de la fecha, situándose en los límites del mismo barrio.

Que no son pocos los reclamos que se reciben en esta Casa Legislativa de vecinos que se encuentran en esta situación, no sólo por el hecho de compartir algo que había sido entregado de manera total, sino por los inconvenientes con los que se encuentran a la hora de construir sus hogares o ampliar, no sólo por el espacio físico sino por la burocracia administrativa en cumplimiento de diversas normas municipales.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para dar el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DESAFECTAR** el uso público el espacio verde individualizado catastralmente como Sección F Macizo 93B de la ciudad de Río Grande, conforme a lo que se indica en el croquis (plancheta) que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.- AFECTAR** al dominio privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el Artículo 1° de la presente y adjudicarla a los vecinos que se encuentran en situación de ocupantes irregulares con un permiso de ocupación precaria dentro de los límites del "Barrio de las Aves" (Chacra XI).

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tierras, para que lleve adelante un relevamiento sobre los predios denunciados por estar en la situación de ocupación precaria, para determinar los vecinos que accederán al registro de futuros beneficiarios de la nueva adjudicación indicada en el artículo 2° de la presente.

**Artículo 4°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a los fines de llevar adelante un estudio de factibilidad y costos, con el objetivo de urbanizar el predio detallado en el artículo 1° con sus correspondientes servicios públicos.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 05 DE FEBRERO DE 2021.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.**

**PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 15/04/2021**

VON DER THUSEN  
TESEI

# ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA N° 4167/2021

RÍO GRANDE, 25 NOV. 2020

VISTO: El Expediente N° 3661/2020.

El Trámite N° 23705/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, y

### CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano de fecha 21/10/2020, suscripto entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada en este acto por el Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. SCATOLINI, Juan Luciano, DNI N° 24.041.843, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano de fecha 21/10/2020, suscripto entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada en este acto por el Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. SCATOLINI, Juan Luciano, DNI N° 24.041.843, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3661/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 3019 /2020



*[Handwritten signatures and stamps]*  
Sr. Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo  
Sr. Intendente Municipal

## N° 4167/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobian Rodríguez Ignacio  
AC Dpto. Desarrollo y Resoluciones  
Dirección de Despliegue  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"  
76 NOV. 2020  
Cobian Rodríguez Ignacio  
AC Dpto. Desarrollo y Resoluciones

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19/2020 estableció los lineamientos de cada uno de los programas antes individualizados, creó la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo, el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo y facultó a la SUBSECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que en tal contexto, mediante la Disposición de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N° 1 del 18 de junio de 2020, se crearon los Programas Nacionales de Producción de Suelo y de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, se aprobaron los reglamentos particulares de los mencionados programas, el de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el del "Observatorio Nacional de Acceso al Suelo".

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior ha dictado la Disposición N° 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Plan.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permitirá, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y de las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo confluirá a mejorar las capacidades de los funcionarios públicos y técnicos en materia de desarrollo territorial, hábitat y políticas de suelo.

Que la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo proporcionará un ámbito institucional participativo en el que el Estado, en sus distintos niveles, junto a la sociedad civil a través de entidades profesionales, organizaciones no gubernamentales y universidades, analizará y propondrá acciones en la materia.

CONVE-2020-7885468-APN-DGDDYD#MDTYH  
Página 2 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobian Rodríguez Ignacio  
AC Dpto. Desarrollo y Resoluciones  
Dirección de Despliegue  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat  
3019

### CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO

Entre la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, la "SUBSECRETARÍA"), por una parte, representada en este acto por el señor Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. Juan Luciano Scatolini, DNI 24.041.843, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE (en adelante el "Municipio"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Martín Pérez (DNI N° 27.783.605) con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 233, de la Ciudad de Río Grande y,

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 10, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr, en forma integralmente planificada, el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el artículo séptimo de la Resolución mencionada ot supra facultó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO (en adelante la "Subsecretaría") a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que de acuerdo a la norma arriba citada el PNASU se integra por los Programas Nacionales de Producción de Suelo, de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

CONVE-2020-7885468-APN-DGDDYD#MDTYH  
Página 1 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobian Rodríguez Ignacio  
AC Dpto. Desarrollo y Resoluciones  
Dirección de Despliegue  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat  
3019

Que el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo generará y proveerá información actualizada, de carácter público, acerca de la evolución del mercado de suelo para la toma de decisiones que mitiguen los efectos de la especulación inmobiliaria.

Que el Municipio, en el marco de sus competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el Municipio cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia censal como catastral.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, integrado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19/2020 y las Disposiciones de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N° 1/2020 y N° 5/2020, que se registró por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:**  
El Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

**CLAUSULA SEGUNDA:**  
La Subsecretaría se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, según los términos de los convenios específicos que las partes mencionadas suscriban para tal fin.

**CLAUSULA TERCERA:**  
CONVE-2020-7885468-APN-DGDDYD#MDTYH  
Página 3 de 5

# N° 4167/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Depto. Desarrollo y Resoluciones  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO REGISTRADO  
FOLIO 17931  
26 NOV. 2020

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

El Municipio aportará, a requerimiento de la Subsecretaría, toda la información catastral y dominial que disponga para el cumplimiento integral de los objetivos del PNASU, como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias. Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del PNASU.

**CLAUSULA CUARTA:**  
El Municipio se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

**CLAUSULA QUINTA:**  
El Municipio se compromete a remitir la información relativa a los adjudicatarios de los diversos proyectos del PNASU, a requerimiento de la Subsecretaría, a fin de ser Constatados en el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) creado mediante el Decreto N° 812/1998, ratificado por Ley N° 25.345, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas físicas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

**CLAUSULA SEXTA:**  
El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días a su vencimiento.

**CLAUSULA SÉPTIMA:**

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD9MDTYH

# N° 4167/2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas  
Convenio

Número: CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD9MDTYH

CIUDAD DE RIO GRANDE  
Lunes 16 de No

Referencia: Convenio de Adhesión PNASU- Río Grande

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 página/s.

Quien suscribe el presente Convenio Marco es:  
Hernán Marcelo Agami  
Director  
Dirección de Gestión Documental y Despacho  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Depto. Desarrollo y Resoluciones  
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONVENIO REGISTRADO  
FOLIO 17931  
26 NOV. 2020

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 página/s.

Quien suscribe el presente Convenio Marco es:  
Hernán Marcelo Agami  
Director  
Dirección de Gestión Documental y Despacho  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD9MDTYH

# ORDENANZA N° 4168/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Depto. Desarrollo y Resoluciones  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"

3019

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

**CLAUSULA OCTAVA:**  
A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

**CLAUSULA NOVENA:**  
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de octubre de 2020.

Aclaración: Esc. Juan Luciano Scatolini

Aclaración: Martín Pérez

Martín Alejandro Pérez  
Intendente

CONVENIO REGISTRADO  
FOLIO 17931  
26 NOV. 2020

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD9MDTYH

Página 3 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Depto. Desarrollo y Resoluciones  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"

3019

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO**

Entre la **SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT** (en adelante, la "SUBSECRETARÍA"), por una parte, representada en este acto por el señor Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. Juan Luciano Scatolini, DNI 24.041.043, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE** (en adelante el "Municipio"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Martín Pérez (DNI N° 27.783.605) con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr, en forma integralmente planificada, el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el artículo séptimo de la Resolución mencionada ut supra faculta a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO (en adelante la "Subsecretaría") a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que de acuerdo a la norma arriba citada el PNASU se integra por los Programas Nacionales de Producción de Suelo; de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD9MDTYH

Página 1 de 5

N° 4168/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Dpto. Desarrollo y Resoluciones  
Dirección de Catastro  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"  
26 NOV. 2020

179 31

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Dpto. Desarrollo y Resoluciones

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19/2020 estableció los lineamientos de cada uno de los programas antes individualizados, creó la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo, el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo y facultó a la SUBSECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que en tal contexto, mediante la Disposición de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N° 1 del 18 de junio de 2020, se crearon los Programas Nacionales de Producción de Suelo y de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, se aprobaron los reglamentos particulares de los mencionados programas, el de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el del "Observatorio Nacional de Acceso al Suelo".

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior ha dictado la Disposición N°5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Plan.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permitirá, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y de las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo coadyuvará a mejorar las capacidades de los funcionarios públicos y técnicos en materia de desarrollo territorial, hábitat y políticas de suelo.

Que la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo proporcionará un ámbito institucional participativo en el que el Estado, en sus distintos niveles, junto a la sociedad civil a través de entidades profesionales, organizaciones no gubernamentales y universidades, analizará y propondrá acciones en la materia.

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYDMDT

Página 2 de 5

N° 4168/2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Dpto. Desarrollo y Resoluciones  
Dirección de Catastro  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"  
26 NOV. 2020

179 31

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Dpto. Desarrollo y Resoluciones

El Municipio aportará, a requerimiento de la Subsecretaría, toda la información catastral y dominial que disponga para el cumplimiento integral de los objetivos del PNASU, como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias. Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del PNASU.

**CLAUSULA CUARTA:**  
El Municipio se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

**CLAUSULA QUINTA:**  
El Municipio se compromete a remitir la información relativa a los adjudicatarios de los diversos proyectos del PNASU, a requerimiento de la Subsecretaría, a fin de ser Constatados en el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) creado mediante el Decreto N° 812/1998, ratificado por Ley N° 25.345, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas físicas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

**CLAUSULA SEXTA:**  
El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días a su vencimiento.

**CLAUSULA SÉPTIMA:**

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYDMDT

Página 4 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Dpto. Desarrollo y Resoluciones  
Dirección de Catastro  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"  
26 NOV. 2020

3019

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Que el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo generará y proveerá información actualizada, de carácter público, acerca de la evolución del mercado de suelo para la toma de decisiones que mitiguen los efectos de la especulación inmobiliaria.

Que el Municipio, en el marco de sus competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el Municipio cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, integrado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19/2020 y las Disposiciones de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N° 1/2020 y N° 5/2020, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:**  
El Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

**CLAUSULA SEGUNDA:**  
La Subsecretaría se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, según los términos de los convenios específicos que las partes mencionadas suscribirán para tal fin.

**CLAUSULA TERCERA:**

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYDMDT

Página 3 de 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
25 MAR 2021  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Dpto. Desarrollo y Resoluciones  
Dirección de Catastro  
Municipio de Río Grande  
"2020 Año del General Manuel Belgrano"  
26 NOV. 2020

3019

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

**CLAUSULA OCTAVA:**  
A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

**CLAUSULA NOVENA:**  
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de octubre de 2020.

Aclaración: Esc. Juan Luciano Scatolini

Aclaración: Martín Pérez  
Martín Alejandro Pérez  
Subsecretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
179 31  
26 NOV. 2020  
Cobión Rodrigo Ignacio  
A/C Dpto. Desarrollo y Resoluciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
25 MAR 2021  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipio de Río Grande

CONVE-2020-78895468-APN-DGDYDMDT

Página 5 de 5

# N° 4168/2021

2020 - Año del General Manuel Belgrano



Hoja Adicional de Firmas  
Convenio

Número: CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE B  
Lunes 16 de No

Referencia: Convenio de Adhesión PNASU- Río Grande

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestor Documental Electronica  
Date: 2021.11.15 14:47:27 -0300

Herman Marcelo Agüero  
Director  
Dirección de Gestión Documental y Despacho  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Coblin Rodolfo Agüero  
A/C Despacho de Despacho  
Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

# ORDENANZA N° 4169/2021

17940  
09 DIC. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

3091

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (9420), a los 2 días del mes de noviembre de 2020, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal sito en EL CANO N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Matías Pérez, DNI Nro 27.783.605, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por una parte; y por la otra, "EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES", en adelante "CLACSO", con domicilio legal sito en calle Estados Unidos N° 1168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1101), CP 1101, CUIT: 30-1884091-0, representada en este acto por su la Dra. Karina Bettyhany, Secretaria Ejecutiva, con DNI Nro. 95.952.482, deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICA", de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia académica entre EL MUNICIPIO y CLACSO, tendiente a complementar esfuerzos, a los fines de capacitar a empleados y/o funcionarios del Municipio de Río Grande y así brindar un mejor servicio a la comunidad y fortalecer el cumplimiento de funciones, misiones y objetivos. Asimismo, el presente convenio contempla actividades de investigación, asesoría técnica, consultoría, informes, actividades conjuntas como seminarios o conferencias y publicaciones.

El objeto de este Acuerdo de Cooperación es meramente enunciativo, pudiendo ampliarse el mismo conforme las necesidades y proyectos de actividades y acciones que las partes entiendan que pueden redundar en beneficios mutuos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO y CLACSO manifiestan la voluntad de impulsar y desarrollar el presente convenio adoptando relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación y difusión de las actividades a llevarse a cabo.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO y CLACSO acuerdan que para llevar a cabo el objeto referido en la cláusula PRIMERA, las partes podrán celebrar Convenios Específicos en los que se determinarán las características de los mismos, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes y que formarán parte inseparable del presente Convenio.

Dichos convenios podrán confeccionarse en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos

- a. Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b. Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.

Secretaría de la Mujer Georgrgy y Sandwich del Sur con sede en Río Grande

# N° 4169/2021

17948  
09 DIC. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

3091

Quedará en sus facultades las instancias de ejecución de los proyectos.

d. Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe

e. Se nominará un coordinador para cada una de las partes, luego responsables del monitoreo del proyecto.

f. Constatarán otros aspectos que consideren relevantes.

g. A los efectos de la Administración del Presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y promover la generación de actividades.

**CUARTA:** En particular, EL MUNICIPIO manifiesta la voluntad de ofrecer capacitar a sus agentes públicos municipales interesados y para ello encomienda a CLACSO el dictado de cursos, seminarios, capacitaciones, jornadas, diplomaturas, especializaciones y propuestas de pos grados en diferentes formatos, los cuales se encuentran en la página web www.clacso.org y los que en su posteridad ofrece, invitando a otros organismos e instituciones a suscribirlos, en los términos y condiciones que oportunamente se acuerden.

**QUINTA:** Por su parte CLACSO asume el compromiso del dictado de los cursos, seminarios, capacitaciones, jornadas, diplomaturas, especializaciones y propuestas de pos grados en diferentes formatos, en la modalidad a convenirse en los convenios específicos a suscribir por LAS PARTES.

**SEXTA:** Asimismo CLACSO se compromete en este acto a realizar un descuento del 50% en el valor pleno de cada capacitación, curso, seminario, jornadas, diplomaturas, especializaciones y propuestas de pos grados en diferentes formatos por cada agente que se capacite, en el marco del presente Convenio.

**OCTAVA:** Para optimizar y alcanzar los objetivos de la cláusula PRIMERA, se estipulan las siguientes acciones a abordar en el marco del presente convenio:

- Organizar conferencias, seminarios, jornadas, talleres, diplomados y otras actividades académicas en temas de interés mutuo de las partes.
- Desarrollar y presentar en forma conjunta o coordinada propuestas de investigación, proyectos en general y estudios sobre cuestiones de interés para ambas partes. Desarrollar programas de manera conjunta que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad.
- Coordinar y asignar becas y pasantías de estudio.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía. Se deja expresa constancia que la celebración del presente convenio, no dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes y los recursos humanos que sean afectados al cumplimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente dependen de quienes los hayan contratado.

09 DIC. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

3091

Las actividades contempladas por el presente Convenio Marco de Cooperación serán financiadas con cargo a los presupuestos de los firmantes, según lo que se establezca en los Convenios Específicos, en el todo caso lo considerarán anexo del presente.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO designa en los titulares de las áreas municipales correspondientes, la facultad para celebrar Convenios Específicos de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio Marco, en los cuales se realizará la afectación presupuestaria correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento.

**DÉCIMO TERCERA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, en cualquier momento debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resuelva de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con asiento en la ciudad de Río Grande.

En prueba de conformidad con el expuesto precedentemente, los firmantes debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, suscriben este Acuerdo de Cooperación en la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de noviembre de 2020 en cuatro (4) originales de igual tener y a un mismo efecto.

FIRMA [Firma]      FIRMA [Firma]

ACIARACIÓN [Firma]      ACIARACIÓN KARINA BETTYHANY

DNI. 2788605      DNI. 95.952.482

MUNICIPIO DE RIO GRANDE      SECRETARIA EJECUTIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
12 MAR 2021  
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

# ORDENANZA N° 4170/2021

17947  
 09 DIC 2021  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Maitana Lorena Paola  
 A.C. Dirección de Despacho  
 Municipio de Río Grande  
 3090  
 POLICIA 02

## Convenio de Entendimiento entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, y el Municipio de Río Grande.

La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, con domicilio en calle Esmeralda N° 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por el Secretario de Culto Emb. Guillermo Rodolfo OLIVERI, DNI N° 11.211.928, y El Municipio de Río Grande con domicilio en Elcano 203 de la ciudad de Río Grande de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Intendente, Lic. Martín Alejandro PÉREZ, DNI N° 27.763.605, en adelante las partes, convienen en celebrar el presente conforme las siguientes consideraciones y cláusulas.

Deseosas de promover y ampliar la cooperación entre los Organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a temas relacionados con los asuntos de culto y, sobre esta base desarrollar y fortalecer aún más las relaciones amistosas entre el Gobierno Nacional y Municipio de Río Grande.

Teniendo presente, en particular, la conveniencia de intercambiar los puntos de vista de ambas jurisdicciones en materia de no discriminación y ejercicio efectivo de la libertad religiosa para todas las confesiones; como asimismo el respeto a la libertad de conciencia, a las convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la convivencia democrática.

Deseando facilitar las decisiones operativas sobre los temas de competencia, las partes declaran su intención en este convenio de establecer relaciones de cooperación en los términos siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Municipio de Río Grande, recibirá todas las solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también todos los trámites inherentes a estas solicitudes.
- SEGUNDA:** El Municipio de Río Grande, remitirá a la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en tiempo y forma, las solicitudes referidas en el acápite

17947  
 09 DIC 2021  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Maitana Lorena Paola  
 A.C. Dirección de Despacho  
 Municipio de Río Grande  
 3090  
 POLICIA 03

anterior para su tramitación en el Registro Nacional de Cultos, resultando esta Dirección el órgano competente para el cumplimiento de la inscripción solicitada.

**TERCERA:** Todo trámite efectuado ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos es gratuito y no necesita patrocinio de letrado o gestería alguna.

**CUARTA:** Una vez cumplimentado el trámite de inscripción, la Secretaría de Culto se compromete a la mayor brevedad posible, a entregar las constancias de inscripción correspondientes a las organizaciones religiosas, del Municipio de Río Grande.

**QUINTA:** La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y El Municipio de Río Grande, sostendrán consultas periódicas al más alto nivel que las partes determinen, a fin de revisar todos los temas de su competencia e intercambiar puntos de vista sobre la materia que resulten de mutuo interés.

**SEXTA:** Dichas consultas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en otros lugares que oportunamente se consideren adecuados. La fecha, la agenda y el nivel del lugar de cada reunión serán determinados de común acuerdo por la vía que resultare procedente.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Por la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Emb. Guillermo R. OLIVERI

Por el Municipio de Río Grande

Lic. Martín Alejandro Pérez Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# ORDENANZA N° 4171/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Orestes de Malvinas"  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

**ANEXO I**  
 Río Grande, 29 de enero de 2021

Dr. Raúl Von der Thussen  
 Presidente del Concejo Deliberante

Por medio de la presente me dirijo a usted a efectos de solicitar en mi domicilio, un "habilitamiento Reservado para Persona con Discapacidad", ya que padeció discapacidad motora.

Actualmente vivo en la calle Rivadavia N° 1332 y utilizo un automóvil para dirigirme todos los días al centro médico como así también al servicio de emergencias.

Es por ello que solicito que me habiliten un sector para poder estacionar el vehículo de traslado, ya sea particular o bien la misma ambulancia, hasta el centro de salud.

Si me es posible me despido de usted respetuosamente, quedándome a su entera disposición.

Dr. Sebastián Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. Von der Thussen  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Orestes de Malvinas"  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

**ANEXO II**

**CEDyT**  
 Centro de Especialidades Diagnósticas y Terapéuticas  
 26/01/21

Rp.:  
**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

Seo constancia de discapacidad motora de la Sr. Clarise Miriana Rojas de 88 años de edad identificada con DNI: 183.144.457 y domicilio en Rivadavia N° 1032 Río Grande T.D.F.

Diagnóstico:  
 Discapacidad Motora

Dr. Raúl H. Von der Thussen  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Cuida de tu cuerpo, es el único lugar que tienes para vivir  
 Centro Médico

Dr. Sebastián Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. Von der Thussen  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

# ORDENANZA N° 4172/2021

  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

## ANEXO I



  
 Dr. Sebastian Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.D.F.

  
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.D.F.

# ORDENANZA N° 4173/2021

  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

## ANEXO I

**Concurso "Centenario de la Ciudad de Río Grande" de ilustración, literario, fotográfico, de escultura y audiovisual**  
**"Padre Zink, un relato ilustrado"; "El Puente Colgante en palabras"; "Ariela, la botera, es Poema"; "Vuelta a la Tierra del Fuego en fotografía"; La Carrera de la Hermandad en Imágenes" y el concurso de Escultura "Virginia Choquintel".**  
**TITULO DE LA OBRA**

SEUDONIMO \_\_\_\_\_  
 NOMBRES \_\_\_\_\_  
 APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 CATEGORIAS \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NACIMIENTO Dia \_\_\_ / Mes \_\_\_ / Año \_\_\_  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 TELEFONO/CELULAR \_\_\_\_\_

  
 Dr. Sebastian Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.D.F.

  
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.D.F.

# ORDENANZA N° 4174/2021

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"  
  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

## ANEXO I



  
 Dr. Sebastian Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.D.F.

  
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.D.F.

# ORDENANZA N° 4176/2021

## ANEXO I

Río Grande tierra del Fuego 15 de marzo del 2021 15/03/21  
 SR Concejal: von Der Thüsen  
 Me dirijo a usted con motivo de solicita ayuda por un tema de un cordón cuneta que necesito lo pinten de amarillo, lo cual me lo negaron por tener el certificado de discapacidad de mi mamá vencido.

Si bien es cierto que el mismo esta vencido y admito que me dañar estar ya que cuando ella viene a vivir conmigo no lo renovo. Ella solía estar un tiempo conmigo y otro con mi hermana y así, pero en los últimos años ya por problema de movilidad de ella prácticamente está conmigo, ella en el año 2004 sufrió un AVC quedando afectada del habla (pronuncia el SI y NO nada más)

A lo mismo que quedo con discapacidad motora y que al pasar los años cada vez es mas la complejidad que tiene, dada a la mala circulación de sus piernas por el sedentarismo y su problema de obesidad se le dificulta mucho caminar más las uteras vanancas, lo hace de manera muy despacio con ayuda de un bastón.

Al solicitar que me pinten el cordón de la vereda para discapacidad por su problema para caminar y que estacione cualquier persona al frente de mi puerta. Me solicitan el certificado de discapacidad al día. Lo cual hoy en día implica meterla y sacarla de clinicas y hospitales mas una junta medica en Uruguay, en dolórsese moverse al lugar que estar sanaba mucho tiempo pero ella y sin decir que esta el tema del COVID 19 y es riesgo para una persona de 73 años andar en la calle u hospitales. por ese motivo me atrevo a solicitar su ayuda, quedando comprometido a renovar el certificado de discapacidad en cuanto su situación motora mejora y sea vacunada con la vacuna contra el COVID según el cronograma provincial.

Sin mas saludar atte  
  
 Leandra Daniela Thomas  
 31131136  
 Celular 2964509823

  
 Dr. Sebastian Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.D.F.

  
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.D.F.

# N° 4176/2021

## ANEXO II

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
Dirección de Rehabilitación Sanitaria (DRES)

Lugar y Fecha: Río Grande, 15 de Abril 2021

### CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

CERTIFICADO N° 0006

ART. 3° LEY PROVINCIAL N° 48

Año 1 - Decreto Provincial N° 8336

Apellido y Nombre: Jose Galindo Rodas Fernandez

DNI: 18.811.716

Fecha de Nacimiento: 15/09/1959

Domicilio: Calle Vuelta de Obispo entre Punta Pepper y Punta Paramo

Profesión: Secretario Legislativo

Clase del Dato: Diag. Final o Presuntivo

Grado de Discapacidad: 80%

Deficiencia: 80%

Discapacidad: 80%

Tipos:  Visual  Auditivo  Visual  Mental  Otros

DESVENTAJAS: ---

APTID PARA ACTIVIDADES: ---

GRADO DE COMPLEJIDAD: ---

MAXIMA MEDIANA MINIMA

PRÁCTICAS: ---

INTELLECTUALES: ---

SOCIALES: ---

DEPORTIVAS: ---

OBSERVACIONES: ---

Según el manual Clas. Internac. De Disc. Dev. Mensur.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 10 años

REQUIERE LENTE ESTACIONAMIENTO: SI

TIENE NECESIDAD DE PROFESY Y ELEMENTOS ORTOPEDICOS: SI

REQUIERE VEHICULO ADAPTADO: SI

ESTE CERTIFICADO NO VA VALIDO PARA LA OBTENCION DE BENEFICIOS PATRONALES

Forma de Prescripción: ---

Forma de la actividad Sanitaria: ---

Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.

# ORDENANZA N° 4179/2021

## ANEXO I



Río Grande, 09 de marzo de 2021

Dr. Presidente del  
Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Río Grande T.F.  
Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN

Ref. Ordenanza 4047/2019  
Sección 5, Macizo 50, Parcela 26  
Calle Vuelta de Obispo entre Punta  
Pepper y Punta Paramo

José Rodas Galindo Fernández, DNI N° 18.811.716 con domicilio  
legal en la calle Perito Moreno N° 345 de esta ciudad, Ud. respetuosamente  
me presento y digo:

Que por ORDENANZA N° 4047/2019, se estableció la excepción para  
la construcción de la obra en el lote de referencia, ello de acuerdo al croquis.

Ahora bien, presentado los planos de arquitectura y cálculo de  
estructura por parte de la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de  
esta ciudad, con sus datos al número de parcela 23100, se advierte que la  
ordenanza que fija la excepción 4047/2019, si bien en cuanto con respecto a la  
excepción a la Ordenanza 2863/11 - Código de Desarrollo Urbano y Territorial  
de la Ordenanza Municipal N° 161/82 según lo educado, no descarta a todas  
de referir. Observación realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano  
Territorial.

Por ello solicito que se modifique el artículo 1° de la ordenanza  
4047/2019 dotando a la excepción al texto original lo siguiente: "Parámetros  
Urbanísticos al Parámetro Urbanístico relativo a la presencia de la  
edificación en la parcela el Parámetro Urbanístico relativo a la ocupación  
edificación al Parámetro Urbanístico relativo al volumen y forma de la  
edificación, el Parámetro relativo al estacionamiento de los vehículos y a los  
espacios para carga y descarga.

El texto original de la Ordenanza 4047/19 es: Artículo 1°  
EXCEPCIÓN del uso del suelo del proyecto de obra presentado por el Sr.  
Jose Galindo Rodas Fernandez, DNI N° 18.811.716, individualizado  
urbanístico como Sección 5, Macizo 50, Parcela 26, de los parámetros  
Ordenanza Municipal N° 101/82 Código de Desarrollo Urbano y Territorial y de la  
ordenanza N° 2863/11 Código de Desarrollo Urbano y Territorial y de la  
además al presente plano de anteproyecto de obra, nota de solicitud de  
DEPARTAMENTO DE EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,  
NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN REGISTRES Y CUMPLIDO ARCHIVADO.

Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.

# N° 4172/2021

CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO DEL SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021

Por la sesión de fecha mencionada se aprobó la Ley con el Título de  
Ordenanza Municipal y texto del ARTÍCULO 1° de la siguiente forma:  
EXCEPCIÓN del uso del suelo del proyecto de obra presentado por el Sr.  
Jose Galindo Rodas Fernandez, DNI N° 18.811.716, individualizado  
urbanístico como Sección 5, Macizo 50, Parcela 26, de los parámetros  
Ordenanza Municipal N° 101/82 Código de Desarrollo Urbano y Territorial y de la  
ordenanza N° 2863/11 Código de Desarrollo Urbano y Territorial y de la  
además al presente plano de anteproyecto de obra, nota de solicitud de  
DEPARTAMENTO DE EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,  
NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN REGISTRES Y CUMPLIDO ARCHIVADO.

Por tanto de la exposición y siendo que los planos fueron presentados  
ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de esta ciudad, a  
los fines de emitir la obra y aprobar el período de temporalidad que para  
efectos de la vigencia del Inventario Riego y Uti se presenta finalmente.

Por otro particular, hago pregonar la ocasión para reiterarle mi  
consideración y salutarle con mis mejores deferencias.

José Galindo Rodas Fernández  
DNI N° 18.811.716

Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.

# ORDENANZA N° 4182/2021

## ANEXO I



Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.

# ORDENANZA N° 4183/2021

  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

ANEXO I



En honor y memoria a Antonio "El Gaucho" Rivero

  
 Dr. Sebastian Tesal  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.O.F.

  
 DR. RAÚL H. VON DER HAESE  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.O.F.

# N° 4183/2021

  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

## 01 El Gaucho Rivero

Antonio Rivero llegó a Malvinas en 1828 junto a Luis Vernet, quien sería gobernador de las islas 2 años más tarde. Pronto ans por el campo. Durante los años siguientes a su llegada vivió el progreso que se produjo en las islas tras regresar a la par de otros gauchos y aborígenes.  
 El crecimiento de las islas se vio afectado por dos hechos traumáticos, el ataque de la corbeta Leontop hacia finales de 1831 y 2 años después la incursión de fuerzas británicas que ocuparon las islas.  
 Ante esta nueva situación muchos decidieron abandonar las Malvinas, pero Rivero decidió quedarse.  
 Con las nuevas autoridades vivió en ellas se pone cada día más duro. A lo intentó que lo provocó a los empujó para el pabellón británico, se le sumó las peores condiciones de vida a las que eran sometidos por los británicos, que habían dejado los británicos en el poder.  
 Esta situación espantó el día 28 de agosto de 1834, cuando encabezados por Rivero, un grupo de gauchos y aborígenes atacó las autoridades y emboscaron nuevamente el pabellón argentino en cuarenta días.



Paseo costero - Gaucho Rivero 1 04

### Plazoleta Gaucho Rivero

En la plazoleta el pabellón argentino está acompañado de un asiento semi-circular construido en piedra, del mismo modo que los gauchos lo hacían en Malvinas para ser corrales. En este caso la piedra está cubierta por maderas ya que esta tiene un mejor comportamiento térmico que da mayor confort al usuario.  
 Para mejorar la seguridad del usuario, cuenta con un pavimento construido a partir de la sustracción de elementos verticales, accesorios en dirección a Puerto Soledad, lugar donde se desarrolló el hecho.  
 Cuenta también con un playón para ser utilizado a colocar una placa artística plástica de carácter urbano que haga referencia a este hecho soberano.

  
 Dr. Sebastian Tesal  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.O.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

  
 DR. RAÚL H. VON DER HAESE  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.O.F.

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

### Lista de contenidos

- 01** El Gaucho Rivero  
Breve reseña histórica - Plazoleta
- 02** La plaza  
El paraviento
- 03** Sustentabilidad  
Agua de lluvia - Energía limpia
- 04** Identidad  
Vegetación autóctona
- 05** El paseo  
Planimetría - Recorrido - Aérea



"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

## 02 La plaza

### Plaza

El proyecto busca adaptarse a las preferencias y con la incorporación de simples elementos internos darle un salto de calidad al espacio ya la vida urbana.  
 Ponerle a la plaza en su care este con un paraviento, basado en la forma del viento patagónico, sumado a la honoriada que se encuentra la plaza, se genera un microclima que mejora significativamente la habitabilidad de la misma. De este modo se brinda al usuario un lugar al aire libre al resguardo de las inclemencias y mejorando la calidad de potencial de usos sociales que tienen las plazas por definición, pero por sobre todo aportando a una ciudad más viva.



### Vientos

Velocidad promedio: 30km/h  
 Velocidad máx registrada: 200km/h



Paseo costero - Gaucho Rivero

N° 4183/2021



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### 03 Sustentabilidad

#### Reutilización de agua de lluvia

El sistema de recolección y utilización de agua de lluvia para riego genera reducida el consumo de agua potable.  
Además las cámaras de inspección de los tanques de reserva sirven como refugio para el pájaro.  
Al reducir la cantidad de agua que requiere el paseo se reducen los costos de recursos distribuidos a largo término.

#### Esquema del sistema



Paseo costero - Gaucho Rivero | 08



#### Energía limpia y eficiente

Producción de energía de manera respetuosa con el medio ambiente a partir de aerogeneradores sin aspas, sin lubricantes, silenciosos e inofensivos para las aves.  
Con la energía producida se alimentarán estaciones de carga USB.

Dr. Sebastián Tiscol  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande TDF

DR. RAFAEL VON DER TRIEDT  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
Río Grande TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

N° 4183/2021



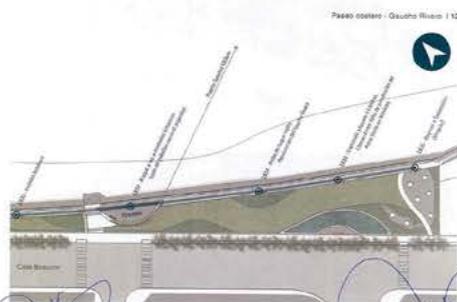
Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### 05 El paseo

"La historia es contar: contar los acontecimientos, hechos, junto a sus personajes, los verdaderos protagonistas. Al contar y compartir involucramos con el maravilloso proceso de construcción de la memoria y el honor de un pueblo, de una Nación y su transmisión a las nuevas generaciones."



Planimetría EBC 1:500



Paseo costero - Gaucho Rivero | 12

Dr. Sebastián Tiscol  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

DR. RAFAEL VON DER TRIEDT  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
Río Grande TDF

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### 04 Identidad

#### Utilización de especies autóctonas

En nuestra ciudad tenemos una gran variedad de especies argentinas que tras miles de años de evolución se adaptaron perfectamente a este clima frío.  
Estas plantas no requieren de riego constante y de ser resistentes a temperaturas bajas.  
En este paseo utilizaremos y promovimos el uso de plantas autóctonas para fortalecer la identidad en nuestro habitantes de que vivimos en la zona patagónica y de que el entorno ambiental que nos rodea es hermoso y sorprendente a ver y conocer.



Paseo costero - Gaucho Rivero | 10

#### Algunas especies propuestas



"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

#### Espacio natural

El paseo Gaucho Rivero se posiciona como una línea fuerte entre el urbano y el mar, nuestro mar. Este momento de carácter natural busca elevar a la gente a compartir como parte de la cultura ciudad ya que existe un componente independiente de cualquier actividad en el espacio.  
La intervención de polifloraciones vegetales sin grandes costos de inversión o mantenimiento. Todo este espacio además de sus cualidades estéticas, cumple una función simbólica dentro de la ciudad. El color verde transmite una sensación de integración y calma a la recreación, simboliza lo bello, lo saludable y lo diverso.



El proyecto del Paseo Gaucho Rivero, que antecede la lucha por la soberanía en Malvinas el día de agosto de 1982, surge de la mano del Coronel Hugo Martínez, junto a todo el equipo del espacio público. Provincia de Río Grande con el fin de brindar a la ciudad espacios públicos de calidad y posicionar a Río Grande como una ciudad costera de frente al mar. Pero por sobre todo aportar al proceso de construcción de la memoria y restaurar nuestros derechos de soberanía en el Atlántico Sur.

Diseño: Arq. Federico Santos

# N° 4183/2021

  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

## ANEXO I

Plano de ubicación del área denominada Zona Especial Interés Ambiental, ubicado entre las calles Beauvoir, Elcano y Dr. C. Pacheco.



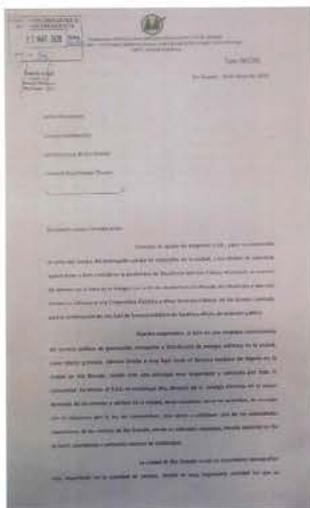
  
 Dr. Sebastian Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.O.P.

  
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.O.P.

# ORDENANZA N° 4185/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

## ANEXO I



  
 Dr. Sebastian Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.O.P.

  
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.O.P.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# N° 4185/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina



  
 Dr. Sebastian Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.O.P.

  
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.O.P.

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"  
  
 Concejo Deliberante  
 Municipio de Río Grande  
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
 Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

## ANEXO I



Superficie Espacio Verde Existente	6975.00m <sup>2</sup>
Superficie Espacio a desinfectar	2828.51m <sup>2</sup>
Porcentaje de espacio a desinfectar	40.55%
Superficie Espacio Verde Nueva	4146.49m <sup>2</sup>

  
 Dr. Sebastian Tesel  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande T.O.P.

  
 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.O.P.

# ORDENANZA N° 4186/2021

ANEXO I



*(Signature)*  
 Sebastian Tesari  
 Concejala Legislador  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande T.D.F.

*(Signature)*  
 DR. RAÚL H. VON DER TRÜSEP  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

